

Exmo Señor = Por el oficio N.º 1.º supliqué al Señor Gobernador Intendente, que quando se ausentase de la Ciudad desara orden para que el encargado de la Secretaria me franquease todos los papeles y órdenes que yo le pidiera, incluso los copiadores de correspondencia, para poderla seguir metodicamente, recordar los asuntos retardados, y promover otros que el Real Servicio exigiera = Respondiame el Xefe en el dia 18.º, que el encargado de la Secretaria me entregaria los papeles y órdenes que yo le fuere pidiendo, menos los copiadores de correspondencias, que quedaban reservados, por que en el poco tiempo de su ausencia no habia para que se moviesen; y se mudó en la mañana del 19.º desandome esta contextacion = De aqui ha dimanado un entorpecimiento notable al Real Servicio, por que solo en los asuntos ocurridos hasta el dia há sido necesario decretar, á veces que el encargado de la Secretaria diga si se pararon tales ó quales oficios, y otras que agregue copias de ellos; de lo qual tiene N.º. algunas pruebas entre las ocurrencias de este correo = Se agrega que como muchas consultas y cosas interesantes no constan de Procesos, sino unicamente de papeles sueltos y de correspondencia; es menester tener á la mano el Libro de ella para saberlas y aplicarlas, ó abandonar todo con detrimento del servicio. = La brevedad de la ausencia no es un pretexto legitimo para no

CO-MI  
 CASI 20  
 Doc: 1276  
 Fol. 2  
 1808



Musc. 1276



habermé franqueado los Libros: lo uno, por que  
mil acaso supervenientes pueden dilatar esa ausencia,  
y lo segundo, por que el servicio de Su Magestad, es-  
pecialmente en el Ramo de Hacienda, puede progresar  
mucho en uno, dos, ó tres meses = El encargado de la  
Secretaria, que es el Capitan de Milicias D. N. Ignacio  
Benito Sainz, carece de toda autoridad pública para  
dar asenso judicial á sus notas y copias; y no debe á las  
leyes mas confianza que qualquiera de los substitutes  
del Señor Gobernador Intendente, para que aquel  
mande los Libros copiadores, y estos no puedan verlos =  
Por todo esto suplico humildemente á V.E., que para  
lo sucesivo se sirva declarar por punto general, que  
el Señor Gobernador Intendente no puede en ninguna  
ausencia de su Capital dexar reservados los copiadores,  
como ahora lo ha hecho, y debe entregarlos á los subs-  
titutos, ó por lo menos ordenar al encargado de la Se-  
cretaria que los tenga á entera disposicion de ellos,  
como parece ser legal y razonable = Dios que á  
V.E. muchos años. Guamanga y Marzo 16. de  
1808 = Exmo Señor = Por ausencia del Señor  
Gobernador Intendente = Juan de la Plaza = Exmo  
Señor Virrey Gobernador y Capitan gral de estos  
Dominios =

Los copiadores de la correspondencia secreta q. <sup>e</sup> llevan  
los s. <sup>rs</sup> <sup>de</sup> <sup>su</sup> <sup>reservados</sup> <sup>en</sup> <sup>su</sup> <sup>Secretarias</sup> <sup>por</sup> <sup>su</sup> <sup>amenidad</sup>  
siempre reservados en sus Secretarias por su amenidad  
por que la manifestacion de ellos á los señores  
podria ser perjudicial al servicio publico. Asi me  
hoy expuesto el Ministerio Fiscal con vista en



lo representado en 16 del corriente y  
por el Ministro con<sup>o</sup> de esas R<sup>tas</sup>  
de la Roza. y lo participo a V. S. para su  
intelig. = Dios g. a V. S. m. a. Lema y  
Marzo 29. en 1808 = J. h. Albarcal = J. G. y  
a Guamananga.